

Resolución Directoral

VEINTISEIS DE OCTUBRE, 13 de Nov del 2018

VISTO:

El Informe N° 042-2018/HAPCSR II.2- 430020173, que contiene el INFORME N° 008-2018-GSSN-UPICH-OPE-HDLAPCSR II.2 del 13 de Abril del 2018, mediante el cual la Ingeniera Civil Glenda S. Salazar Neyra, con registro CIP N° 123924, Responsable de la Unidad de Proyectos de Inversión y Costos Hospitalarios, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita proyectar la Resolución Directoral que aprueba la reducción y su respectivo adicional del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II.2, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su artículo 26° numeral 26.1 Exclusividad de los Créditos Suplementarios precisa "Que el Crédito Presupuestario se destina exclusivamente a la finalidad para que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a Ley General. Entiéndase por créditos presupuestarios a la dotación asignada en el presupuesto del sector Público, así como sus modificaciones con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto Público;"

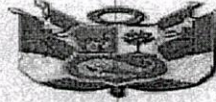
Que mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, se aprueban medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, mediante Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018" en su artículo 4. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público en su numeral 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en la parte "in fine" del artículo 26°, Numeral 26.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Por otro lado el Artículo I del Título Preliminar de la Ley establece el principio básico del "Equilibrio Presupuestario" mediante el cual "... está prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", lo cual concuerda con el artículo 19 de la Ley 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público" que establece Ad Pedem Litteral "Los Funcionarios de las Entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previa a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 423-2017/MINSA, resuelve autorizar la transferencia financiera a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Ayacucho y Piura, a de financiar las acciones de Mantenimiento de la Infraestructura de los





Resolución Directoral

VEINTISEIS DE OCTUBRE, 13 de Nov del 2018

Establecimientos de Salud, en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; incluyéndose una transferencia por el monto de S/ 830,000.00 (Ochocientos treinta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017 del 29 de diciembre del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, Año Fiscal 2018;

Que, con RD N° 216-2017/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPC SR II.2 –OPE de fecha Veintiséis de Octubre del 06 de Octubre del 2017, se aprueba el **Expediente Técnico "Mantenimiento de Infraestructura del Hospital de Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2, distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura**, con un plazo de ejecución de 60 días Calendario, modalidad de contratación bajo el sistema de Contratación: Por contrata y procedimiento de selección: Concurso Público.

Que, con RD N° 262-2017/GRP-HAPC SR II.2 –UL de fecha Veintiséis de Octubre del 12 de Diciembre del 2017, se aprueba la modificación de la denominación del documento que contiene las actividades a ejecutar del servicio denominado **"Mantenimiento de Infraestructura del Hospital de Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2, distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura**, dejando sin efecto Que, con RD N° 216-2017/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPC SR II.2 –OPE de fecha Veintiséis de Octubre del 06 de Octubre del 2017, se aprueba el **Expediente Técnico "Mantenimiento de Infraestructura del Hospital de Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2, distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura**;

Que, el Órgano encargado de las Contrataciones a cargo del CONCURSO PÚBLICO N° 002-2017 HAPCR II-2 PRIMERA CONVOCATORIA, adjudicó la Buena Pro a la Empresa **"Consortio Construye Perú"**, para la Ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II – 2, DISTRITO DE 26 OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, la Ing. Glenda S. Salazar Neyra, responsable del área de: "La Unidad de Proyectos de Inversión y Costos Hospitalarios" emite su Informe Técnico con Reducción y Adicional de Obra, en el cual en su punto III JUSTIFICACION Y DETERMINACION DE LA CAUSAL se deja claramente establecido que el adicional corresponde al 24.99% del monto total del Contrato, y que la misma resulta necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.

Que, asimismo se aprecia del Informe Técnico mencionado, en el Punto III JUSTIFICACION Y DETERMINACION DE LA CAUSAL que la Reducción del Servicio es por la cantidad de S/. 207,499.98 (Doscientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve con 98/100 soles) y el adicional es por la cantidad de S/. 207,499.98 (Doscientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve con 98/100 soles) es decir exactamente el mismo monto del deductivo, por lo que en todo caso no significara modificación del monto contractual y mucho menos se necesitará de "disponibilidad presupuestal" alguna.

Que, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, dispone entre otros que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de





Resolución Directoral

VEINTISEIS DE OCTUBRE, 13 de Jul del 2018

bienes y servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato".

Que, el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF, precisa que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria".

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Proyectos de Inversión y Costos Hospitalarios -OPE; Oficina de Administración y Asesoría Jurídica del Hospital de la Amistad Perú Corea - Santa Rosa II-2.

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004 MINSA, la Ordenanza Regional N° 254 - 2012 - GRP - CR que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, la Ordenanza Regional N° 886- 2017 - GRP - CR de fecha 15 de marzo 2017 modifica la razón social del Hospital como Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de Febrero 2017; Modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 15 de Mayo del 2017, que designa al Dr. JOSÉ ELVIDIO FERNÁNDEZ ANDRADE, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 Piura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional N° 01 y la Reducción respecto del Contrato N° 001-2018/HAPCSR.II.2 Contrato del servicio de MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II.2, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA; por un presupuesto total resultante de S/ 207,499.98 (Doscientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve y 98/100 soles), el cual representa el 24.99% de incidencia respecto del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la oficina de Administración a través de la Unidad de logística proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Construye Perú.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución al Gobierno Regional de Piura, Dirección Regional de Salud Piura y a las Unidades pertinentes del Hospital de la Amistad Perú Corea - Santa Rosa II-2.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

c/c...
430020171
430020176
4300201762
430020173 |
430020177
JEFA/OAZ
13/04/2018



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA II-2
SANTA ROSA - PIURA

DR. JOSE FERNANDEZ ANDRADE
DIRECTOR
CMP. 21815 - RNE. 028438